



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

# RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO – INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 056 DE 2022.

Ibagué, 29 de abril del 2022

## Respuestas:

**DOTACION INTEGRAL S.A.S <contratacion@dotacionintegral.com>**

**OBSERVACIÓN 1:** (Allegado mediante correo electrónico de fecha 25 de abril del 2022).

*Nos referimos al informe de evaluación definitivo donde no se nos otorga puntaje al criterio de evaluación APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ante la ausencia del documento que respalda tal declaración.*

*Consideramos que la Entidad debió hacer mención de la falta del documento en el informe de evaluación preliminar toda vez que como su nombre lo indica el comité evaluador revisa integralmente el contenido de las propuestas presentadas por los oferentes y hace las calificaciones pertinentes anunciando aquellas circunstancias objeto de subsanación como sería el Registro de Productor de Bienes Nacionales o la certificación juramentada del Representante Legal.*

*La ausencia de este documento no es causal de rechazo de la propuesta según lo contemplado en el capítulo VI, numeral 21 toda vez que no es elemento esencial de comparación de las ofertas. Se trata de un documento que avala lo manifestado en el anexo 11 pero que puede ser subsanado por el oferente.*

*Respetuosamente solicitamos a la Universidad del Tolima reconsiderar la decisión tomada en el informe de evaluación toda vez que no se nos dio la oportunidad de subsanar el documento faltante y en aras de darle a este proceso de contratación la equidad y confiabilidad que amerita.*

## RESPUESTA:

La Universidad del Tolima no accede a la observación y aclara que el oferente DOTACION INTEGRAL S.A.S no fue rechazado por ninguna causal, por lo tanto, se procedió a evaluar ambas propuestas. Sin embargo, tuvo únicamente 80 puntos dado que no adjunto los soportes necesarios según se indicaban para el apoyo a la industria nacional.

Dado que los soportes hacían parte de los requisitos de evaluación, dichos documentos no son revisados en el informe de evaluación preliminar que tiene como fin verificar los requisitos únicamente habilitantes que no otorgan puntaje. En aras de mayor claridad se transcribe el artículo 5 de la ley 1882 de 2018:



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

“(…) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado (…)”

Por lo anterior, la Universidad del Tolima no accede a reconsiderar la decisión tomada en el informe de evaluación final.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ B

Contratista

Dirección de Contratación

**(ORIGINAL FIRMADO)**

PAOLA ANDREA CUBIDES B

Directora

Dirección de Contratación

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!